



# Resolución Jefatural

N° 1438 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 28 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UARM emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 1975-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 755-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 793-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 31641-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprueba el listado de IES (Universidades Privadas e IEST Públicos y Privadas), Sedes y Carreras Elegibles para las Becas de Pregrado y Becas Especiales del PRONABEC – Convocatoria 2015;

Que, con Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la lista de 22,856 (Veintidós mil ochocientos cincuenta y seis) becarios correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto (parcial) Corte del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas a la administración Convocatoria 2015, entre los cuales se encuentran las dos (2) becarias;

Que, mediante Informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UARM de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido según la norma para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, en ese sentido generó la Solicitud de pago N° 27223 y la Conformidad de pago N° 12428, y recomienda remitir el expediente y sus antecedentes a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 1975-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 13 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (2) becarias por concepto de costos directos (Matrícula y cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre



Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, a efectivizar a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya; habiéndose verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de (2) becarios a efectivizar a la Universidad Antonio Ruíz de Montoya y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2017);

Que, mediante Informe N° 755-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (2) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya por concepto de costos directos (Matrícula y cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2017-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Antonio Ruiz de Montoya, de acuerdo a la Adenda 001 al Convenio Específico N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Adenda 001 al Convenio Específico N° 261-2015-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 83-2019-UARM-OCBM, recibido el 03 de julio de 2019 la IES Antonio Ruiz de Montoya solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por los servicios académicos (matrícula y cuotas 1, 2, 3 y 4) brindados a dos becarios (Beca 18 EIB – convocatoria 2015) en el semestre 2017-II, por la suma de S/ 10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27223; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12428, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la demora obedeció a que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya presentó recién el 21 de diciembre del 2018 documentos para su pago respectivo, documentos que contenían errores, además de ello, se suma la emisión de la adenda 001 al convenio específico N° 265-2015-MINEDU (rectificación de crédito semestral para toda la carrera), lo cual originó que recién el 11 de julio de 2019 se genere y firme la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27223 y con fecha 12 de julio de 2019 la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12428 referente a la Factura Electrónica N° E001-515, por un total de S/ 10,860.00 la cual no fue procesada en el año fiscal 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 793-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/10,860.00 (Diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (2) becarias, por concepto de costos directos (Matrícula y cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, a efectivizar a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, conforme a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a favor de dos (2) becarias, por concepto de costos directos (Matrícula y cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, a efectivizar a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con arreglo a la Adenda 001 al Convenio Específico N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Adenda 001 al Convenio Específico N° 261-2015-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	02 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2015
IES	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRICULA Y CUOTAS 1, 2, 3 Y 4)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2017-II
MONEDA	SOLES

ÍTEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONVOCATORIA	CONCEPTO DE PAGO	SUB TOTAL S/.
1	70752608	CISNEROS GALINDO, HILDA BEATRIZ	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - EDUCACIÓN INICIAL	2015	MATRICULA Y CUOTAS 1, 2, 3 Y 4 / SEMESTRE 2017-II	5,430.00
2	72243921	CURITUMAY ALFARO, MARIA MARIBEL	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - EDUCACIÓN INICIAL	2015	MATRICULA Y CUOTAS 1, 2, 3 Y 4 / SEMESTRE 2017-II	5,430.00
<b>TOTAL A RECONOCER S/.</b>							<b>10,860.00</b>

